

BOLETÍN MAYO 2018

Noticias de interés

Decreto N° 143/018 – Se ajusta la Reglamentación de la Ley de Inversiones

El pasado 23 de mayo se publicó el Decreto N° 143/018 a través del cual se estableció una nueva reglamentación en materia de Promoción de Inversiones incluidas en la Ley N° 16.906 (Ley de Inversiones).

Las modificaciones introducidas se fundamentan en la necesidad de ajustar los estímulos a inversiones específicas de modo de incrementar el impacto en los objetivos de desarrollo que tiene el gobierno.

A continuación, comentamos los principales cambios incluidos en la nueva reglamentación.

Beneficiarios

En primer lugar, se actualiza los beneficiarios de régimen promocional y se permite el ingreso a las cooperativas.

Asimismo, dando cumplimiento a los compromisos asumido por el país en políticas antitabaco se procede a excluir del régimen a las empresas de industria tabacalera.

Vigencia de nuevo régimen y período de transición

El nuevo régimen comenzará a aplicarse para todos los proyectos presentados a partir de su publicación.

Sin embargo, se establece un período de transición. En este sentido, las empresas que hayan presentado proyectos de inversión desde el 1° de marzo de 2018 y hasta transcurrido 90 días desde la publicación del nuevo Decreto, podrán optar, expresándolo por escrito, por el nuevo régimen o por el último vigente anterior (Decreto N° 02/012).

Inversiones computables y plazos

En cuanto al plazo para computar las inversiones, se podrán considera las realizadas dentro de los 6 meses anteriores al primer día del mes de presentación del proyecto, siempre que dichas inversiones sean necesarias para la realización del proyecto y no superen el 20% del total de la inversión elegible.

También se establece un límite temporal para la ejecución de inversiones. De esta manera, se deberán ejecutar a partir de la presentación del proyecto y dentro de los 5 ejercicios siguientes.

Sin embargo, se plantean algunas excepciones para mayores plazos por los cuales se deberá presentar la solicitud correspondiente a la COMAP.

En otro orden, respecto de las mejoras fijas en inmuebles propiedad de terceros, serán computables siempre que se cuente con contrato con plazo remanente mínimo de 5 años.

Finalmente, las inversiones a computar en general tendrán un valor mínimo de 500 Unidades Indexadas (USD 63 aprox.).

Matriz de indicadores

Respecto de los indicadores, los mismos se mantiene incambiadados. Lo que se modifica es la ponderación en la matriz y la formula de cálculo en algunos casos.

La nueva ponderación será la siguiente:

Indicador	Ponderación	
	Anterior	Actual
Empleo	30%	40%
Descentralización	15%	10%
Exportaciones	15%	15%
P + L	20%	20%
I + D + i		25%
Sectorial	20%	20%
Total	100%	130%

En cuanto a las modificaciones en los cálculos de los indicadores, vale comentar que se había hablado de que la metodología de generación de empleo se iba a simplificar volviendo al régimen del Decreto N° 455/007 pero finalmente sigue habiendo ponderaciones por distintas categorías de empleos (no en cuanto a remuneraciones, pero sí en cuanto al colectivo que pertenezca cada empleado).

Finalmente, respecto del cumplimiento de los indicadores, el nuevo régimen prevé que la empresa deberá comprometerse con un cronograma que dependerá de cada indicador elegido. Por razones de fuerza mayor, se podrá solicitar suspensión del cronograma por un máximo de 2 años.

Ampliaciones

Para el nuevo régimen se podrá presentar una ampliación por hasta el 20% de la inversión promovida elegible del proyecto original, hasta el segundo ejercicio siguiente al de la Declaratoria Promocional.

Como novedad, para ingresarla se requerirá un incremento de los indicadores de forma tal que el puntaje final se mantenga igual al proyecto original.

Exoneración de IRAE y plazo de utilización

El nuevo Decreto establece que en cada ejercicio se podrá deducir como máximo el porcentaje de exoneración obtenido en la declaratoria promocional, aplicado sobre la inversión computable efectivamente ejecutada.

A su vez, tal como se había adelantado, se prevé que el IRAE exonerado para empresas nuevas sea del 80% del impuesto en lugar del 60% que aplica para el resto de los casos.

Otra modificación incluida en el nuevo régimen refiere al plazo de utilización. Se establece que la empresa podrá suspender el plazo de exoneración por hasta un ejercicio para proyectos con plazo de 5 años o por hasta dos ejercicios cuando el plazo sea de 6 o más años.